

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

*Resolución Directoral N° 0087-2016-INIA-OA*Lima, **15 JUN. 2016****VISTOS:**

El Informe N° 091-2016-INIA/OA/UA, emitido con fecha 07 de junio del 2016 por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2016-INIA-OA, de fecha 23 de mayo del 2016, el Director General de la Oficina de Administración resolvió en el Artículo 1°, "Designar a los miembros del Comité de Selección que se encargara de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2016-INIA, para la adquisición de semillas de café para la producción de plántones de café y cacao en el VRAEM";

Que, mediante Informe del Visto, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración pone de manifiesto que debido a un error material, se consignó en el Informe N° 73-2016-INIA/OA/UA, que sirvió de sustento a la resolución mencionada en el párrafo precedente, que el comité a designarse sería para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2016-INIA, para la adquisición de **semillas de café** para la producción de plántones de café y cacao en el VRAEM, siendo que lo correcto es que mediante dicho proceso se adquiriría **semillas de cacao**, conforme a los requerimientos presentados y al proceso incluido en el PAC 2016-INIA, mediante Resolución Directoral N° 052-2016-INIA-OA, de fecha 20 de mayo del 2016;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que el error advertido en la parte resolutoria de la Resolución Directoral N° 071-2016-INIA-OA, no tiene incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales del Acto Administrativo emitido con fecha 23 de mayo del 2016, reduciéndose a un simple error material que no afecta de manera sustancial la existencia en sí misma del acto, sino que evidencia la mera necesidad de corregirla.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 059-2016-INIA fecha 05 de abril del 2016 y; contando con el Visto Bueno de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectifíquese el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 071-2016-INIA-OA, de fecha 23 de mayo del 2016, de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO 1°, "DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que se encargará de la conducción del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016-INIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE CAFÉ PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE CAFÉ Y CACAO EN EL VRAEM"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°, "DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que se encargará de la conducción del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2016-INIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE CACAO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE CAFÉ Y CACAO EN EL VRAEM"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
CON OSCAR RAUL BURGA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

